ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete,** previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

Dª. Mirina Cortés Ortega

Dª María Vanesa Martínez Monroy

Dª. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

Dª. Natividad Del Señor Perales Torres

Dª. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

Dª. Irene Gómez Martín

Dª. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. Dª. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes

Dª Ana María Rodrigo García

D. Roberto Sánchez Muñoz

Dª Noelia Posse Gómez

D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz

Dª María Susana García Millán

D. Miguel Ángel Ortega Sanz

Dª María Isabel Cruceta Serrano

Dª Beatriz Mogrovejo Gil

D. Alfonso Vinuesa Canseco

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz

Ilma. Sra. Dª. Aránzazu Fernández Castelló

Sres. Ausentes:

D. David Sánchez del Rey (excusó su asistencia)

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

1/ 212.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

"El 25 de noviembre conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y todos los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Móstoles reiteramos nuestro compromiso en la erradicación de todas y cada una de las forma de violencia de géneros existentes.

Son cientos de miles las mujeres, que aún hoy, sufren violencia sólo por el hecho de que hay hombres que se consideran superiores e intentan demostrar su supremacía utilizando la violencia física, psicológica, sexual y de control.

Una violencia que se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de serlo, que constituye la mayor vulneración de derechos y libertades básicas, y que está en contra de los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad que son inherentes a todos los seres humanos.

Una violencia tiene consecuencias demoledoras para la sociedad y está tan arraigada a ella que ya es un hecho estructural, por lo que su eliminación ha de ser una tarea que compete a toda la sociedad y que exige que todos los

poderes políticos, sociedad civil e individuos, trabajemos unidos para alcanzar su total erradicación.

Más de 900 mujeres han sido asesinadas en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible lacra. En lo que llevamos de año, ya son 43 las mujeres que han fallecido tras ser asesinadas por sus parejas o ex parejas, 7 los menores asesinados por la violencia de género y 22 niños y niñas han quedado huérfanos a causa de la violencia machista.

Hoy, y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque el maltratador no tiene cabida en nuestra sociedad, y trasladamos nuestro apoyo incondicional a las víctimas, ya sean mujeres o sus hijos e hijas.

En la lucha contra la violencia machista en España no partimos de cero. Hemos conseguido importantes avances en la lucha contra la violencia de género a lo largo de las últimas décadas.

Somos un país referente en la lucha contra la violencia de género en la Unión Europea, tanto por la legislación aprobada; por los medios destinados; por la formación de los agentes implicados tanto desde el ámbito de la Justicia como de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado; así como por el nivel de sensibilización que hay en la sociedad española en relación a esta cuestión.

El 11 de abril de 2014 España ratificó el Convenio de Estambul, primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos, estableciendo tolerancia cero contra todas las formas de violencia contra la mujer, que ya son delito: la violencia física, psicológica, sexual, la mutilación genital, el matrimonio forzado y el acoso.

La violencia de género es una responsabilidad de todos: instituciones, partidos políticos, asociaciones, en definitiva una cuestión de estado que nos afecta a todos los españoles.
Afortunadamente, así lo entendimos todos los partidos políticos desde el comienzo de la actual legislatura y por ello, se ha conseguido que la inmensa mayoría de la sociedad nos unamos entorno al Pacto contra la Violencia de Género.

El debate llevado a cabo sobre el Pacto en el Congreso y en el Senado ha supuesto abrir un espacio de análisis, intercambio y deliberación, colocando la violencia de género como un problema de máxima trascendencia. Su suscripción garantiza la generación de las alianzas necesarias para el abordaje eficaz de este ataque a los Derechos Humanos de las mujeres.

La sociedad española, desde los partidos políticos, las comunidades autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias, los

ayuntamientos, las asociaciones y demás instituciones que trabajamos en este ámbito hemos conseguido tener una sola voz que expresa la voluntad firme para erradicar esta terrible realidad.

Por todas estas razones y en aras de fortalecer la unidad frente a la violencia machista, los grupos municipales que integramos el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles acordamos lo siguiente:

1.- Manifestar nuestra adhesión al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, donde se definen los cambios y herramientas que debemos desarrollar para erradicar la violencia machista de nuestra sociedad cuanto antes.

2.- Nos comprometemos a la presentación en los próximos meses del VI Plan de Igualdad Municipal y seguiremos promoviendo y apoyando medidas para la prevención y la detección, así como de sensibilización de toda la población.

3.- Trabajar en medidas desde marcos de actuaciones integrales, donde la transversalidad sea un hecho que impregne cada ámbito laboral de atención y protección de las mujeres y menores víctimas de violencia de género.

4.- Redoblar nuestro compromiso como ayuntamiento a no reducir recursos, servicios o presupuestos para combatir la violencia machista y apoyar a las victimas.

5.- Instar al Congreso de los Diputados a que, independientemente de que se aprueben o no los Presupuestos Generales de 2018, se garanticen las partidas presupuestarias acordadas para la implementación del Pacto de Estado.

6.- Instar al Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma a realizar las reformas legislativas necesarias para desarrollar, en el menor tiempo posible, las medidas comprendidas en el Pacto de Estado.

7.- Seguir recordando a todas las mujeres y menores que han sido asesinados por violencia machista y expresar nuestras condolencias a sus familias.

8.- Reafirmar nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y resaltar nuestra preocupación por el índice en aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.

9.-Reiterar tolerancia cero contra cualquier acción violenta contra las mujeres independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.

10.- Hacer un llamamiento a la sociedad mostoleña para que denuncien situaciones de violencia de género, porque no podemos ser cómplices de los maltratadores con nuestro silencio.
11.- Dar traslado de esta declaración institucional y de su aprobación al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Madrid y a los Grupos políticos con representación parlamentaria."

2/ 213.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA RED DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

"En esta nueva celebración del aniversario de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña de 1989, los municipios integrantes de la Red de Infancia y Adolescencia hablamos sobre el principio de igualdad porque así nos lo han pedido nuestros niños, niñas y adolescentes en el último encuentro de órganos de participación que celebramos en Daimiel en junio del presente año.

Decidieron centrar su trabajo durante este curso en la igualdad considerada en toda su amplitud: la igualdad como trato idéntico, sin que medie algún tipo de diferencia por etnia, sexo, condición social o económica, condición, física, mental, intelectual o sensorial o de cualquier naturaleza. Donde todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades.

La idea de que todos los seres humanos deben ser considerados acreedores de los mismos derechos fundamentales, sin ningún tipo de distinción entre ellos, está presente en todo nuestro ordenamiento jurídico como objetivo fundamental y, en consecuencia, en nuestra praxis.

Sin duda alguna, la igualdad constituye hoy un valor esencial para lograr el verdadero progreso del conjunto de la sociedad. Y lo es porque ofrece la posibilidad de que cada ser humano tenga los mismos derechos y oportunidades, y en consecuencia, permite que cada persona pueda aportar al conjunto desde su libertad, con su trabajo, su esfuerzo, sus conocimientos, su solidaridad. Esa es la manera de seguir caminando hacia un modelo de sociedad más justo e igualitario, hacia un futuro mejor para todas y todos.

Pero aún tenemos camino por recorrer. Independientemente de las diversas legislaciones y convenciones que procuran garantizar la igualdad, ésta nunca será una realidad mientras no logremos que las personas y las instituciones públicas y privadas, la asuman como un valor que debe ser una constante en su vida.

En materia de derechos de infancia y adolescencia, la Convención sobre Derechos del Niño y la Niña retoma el principio de igualdad y no discriminación, y establece para los Estados la obligación de garantizar todos los derechos para las niñas y niños sin distinción alguna. Contradictoriamente, la mayor paradoja de la infancia contemporánea reside en la simultaneidad de la proclamación de los derechos y una severa restricción de las condiciones sociales de su ejercicio. El contexto económico y social que nos rodea nos ha devuelto un importante crecimiento de la pobreza y la desigualdad, sobre todo en los colectivos más vulnerables, según apuntan diferentes informes emitidos por organismos nacionales e internacionales como es el caso de UNICEF.

Como gobiernos locales nos corresponde desarrollar políticas educativas locales orientadas a procurar la igualdad a nuestra ciudadanía desde el mismo momento de nacer. Pero no basta con "no discriminar" para garantizar la igualdad, sino que es imprescindible hacer visibles las diferencias, y por lo tanto "discriminar" en sentido cognitivo, para comprender las necesidades específicas de las personas y grupos, los obstáculos concretos que encuentran para su satisfacción y para el efectivo goce de derechos que les corresponde, en condiciones de igualdad con los demás. Cualquier otro tipo de discriminación transforma la variedad humana en desigualdad.
Porque las diferencias entre las personas, lejos de constituir una rémora para el crecimiento, el progreso o la mejora de los individuos que componen la sociedad, aportan una mayor riqueza y diversidad que emana del hecho de que las personas no somos iguales y no producimos resultados iguales.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles en Pleno, como municipio integrante de la Red de Infancia y Adolescencia, ratifica públicamente su compromiso de impulso y desarrollo de políticas públicas y experiencias de interacción en los ámbitos familiar, comunitario y social que contribuyan a que nuestra infancia y nuestra adolescencia puedan desarrollarse plenamente como seres individuales y sociales, con derecho a opinar y participar, desde la igualdad, en igualdad y para la igualdad."

3/ 214.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA GRATUIDAD DE LA R-5 DURANTE LAS OBRAS DE DESDOBLAMIENTO DE LA A-5.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

"*La autovía A-5 a su paso por Móstoles se ha convertido en uno de los principales puntos negros en cuanto a movilidad dentro de la Comunidad de Madrid, siendo protagonista diariamente de los principales boletines*

informativos por los atascos que se producen. Según datos del Ministerio de Fomento, este tramo cuenta con alrededor de 100.000 vehículos diarios, lo que explica el atasco crónico motivado por el cuello de botella al pasar de tres a dos carriles.

En el año 2015, y a dos días de elecciones municipales, el BOE publicó la licitación de un mini-proyecto de Fomento de solamente 3 kilómetros y un coste de unos 8 millones.

En el año 2016 se publicitaron las obras mediante cartelería colocada en la Autovía A5, si bien, y tras diversas modificaciones del proyecto, el 3 de mayo se iniciaron las obras de ampliación de la A-5 a tres carriles entre los kilómetros 19,1 al 22,4 en sentido Badajoz, y entre los puntos 17,85 al 22,00 sentido Madrid, con una previsión de 6 meses, contando con un presupuesto de 7,1 millones.

Se trata de una obra muy importante para los ciudadanos de Móstoles así como para los residentes en los municipios del suroeste de Madrid, si bien no suponen la solución óptima ni definitiva para terminar con el atasco crónico de la Autovía A-5.

El Ministerio de Fomento anunció a su vez la gratuidad de la Radial 5 para aliviar la congestión de las obras, siendo gratuita en sentido de entrada a Madrid en el tramo comprendido entre Navalcarnero y la conexión con la autovía de circunvalación M-50, lo cual permitió minimizar las atascos motivados por la ejecución de las obras.

Sin embargo, unilateralmente el Ministerio de Fomento decidió dar por finalizada la medida sin haber finalizado las obras, lo que ha provocado que no solo en la A-5 los vecinos de Móstoles sufran un monumental atasco, sino que incluso ésta afecta a las carreteras de circunvalación M-50, M-40.

No debemos olvidarnos que el Gobierno central ha tenido que salir al rescate de las concesionarias de las Radiales de Madrid, soportando entre todos los ciudadanos las pérdidas que suponen el concurso de acreedores de las carreteras, y que el Tribunal de cuentas ha cifrado en unos 3.718 millones de euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. *Instar al Ministerio de Fomento que recupere la gratuidad de peaje de la R-5 en sentido entrada a Madrid en las franjas horarias inicialmente establecidas hasta la finalización definitiva de las obras de ampliación de la A-5."*

4/ 215.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DE LUCHA FRENTE AL VIH-SIDA 2017.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

"El Ayuntamiento de Móstoles reitera en este año 2017 el llamamiento realizado por esta Corporación Pleno en 2015 y reiterado en 2016 con motivo del Día Internacional del SIDA para promover el diagnóstico precoz del VIH como importante medida de salud pública, el impulso de medidas preventivas que la evidencia científica ha mostrado eficaces, la eliminación del estigma y la discriminación que sufren las personas seropositivas y la promoción del acceso universal al tratamiento.

El Día Mundial del Sida surgió de la Conferencia Mundial de Ministros de Salud celebrada en Londres en enero de 1988. Desde entonces es una fecha en la que se retoma un mensaje de esperanza y solidaridad. El 1 de diciembre, Día Mundial del Sida pretende sensibilizar sobre la importancia de la infección por VIH, de sus consecuencias y de la necesidad de incrementar las medidas para frenarla. Es una oportunidad para pedir a las instituciones, organizaciones, empresas y a la ciudadanía su implicación en las medidas de prevención y control, así como en garantizar el acceso al tratamiento y la no discriminación a las personas que viven con VIH.

Para la ONU la celebración del Día Mundial del Sida es una oportunidad para convertir a las personas en nuestra prioridad y cerrar la brecha en el acceso a los tratamientos y servicios. Asimismo se ha fijado como objetivo acabar con la epidemia del Sida para el año 2030, pero sólo si logramos que todas las personas, en todos los lugares del mundo, tengan acceso a los servicios que precisan: prevención, tratamiento, atención y apoyo. Sin embargo, la carrera continúa para lograr el acceso universal al tratamiento del VIH, por lo que se considera imprescindible seguir avanzando en la consecución de los nuevos objetivos fijados por la citada organización internacional para el periodo 2016-2021: La meta 90-90-90.

Esta meta se basa en conseguir que, para el año 2020, el 90% de las personas que viven con VIH conozcan su diagnóstico, que el 90% de quienes conozcan su diagnóstico reciban tratamiento y que el 90% de los pacientes en tratamiento logren suprimir la carga viral.

La ampliación del tratamiento durante los próximos cuatro años va a ser imprescindible a la hora de acabar con la epidemia de sida porque a diferencia de otros objetivos de tratamiento anteriores, centrados únicamente en el número de personas que inician el tratamiento del VIH, la meta 90-90-90 centra su atención en el propósito final del tratamiento del VIH: la supresión vírica, que reduce considerablemente tanto el riesgo de enfermedades y muertes relacionadas con el sida como el riesgo de transmisión del VIH.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles solicita a las instituciones competentes:

Que continúen desarrollando campañas de información y sensibilización que recuerden a todas las personas, en particular a las poblaciones especialmente expuestas, que la infección por VIH sigue siendo un problema de salud de primer orden.

Que promuevan el diagnóstico y, por tanto, la prueba del VIH, para que las personas portadoras del VIH, conozcan su situación y, puedan atender a tiempo su salud, así como proteger a las personas con las que tienen relaciones sexuales.

Que continúen impulsando la universalización del acceso a los fármacos a todas las personas afectadas.

Que continúen adoptando medidas de asistencia y apoyo a las personas afectadas garantizando que no se da a nadie de lado, asegurando el acceso de las niñas y los niños al tratamiento independientemente de la situación legal que tengan en el país.

Que tomen medidas adecuadas para seguir impulsando los esfuerzos de investigación a favor de una vacuna preventiva contra el VIH/SIDA y para que una vez desarrollada, llegue con prontitud a quienes más la necesitan.

A la vez que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a:

-Instar a las instituciones públicas autonómicas y estatales a no recortar ni eliminar las partidas presupuestarias destinadas al ámbito de la investigación del VIH/SIDA y a los programas de prevención del VIH.

-Colaborar con las instituciones sanitarias públicas del municipio y entidades privadas, colectivos sociales y ciudadanía apoyando activamente las políticas de prevención y control de la infección por VIH/SIDA, el tratamiento de las personas afectadas y las campañas de sensibilización para acabar con el estigma y la discriminación.

-Llevar a cabo a través de la Escuela de Salud del Área de Sanidad de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores:

- *Todas aquellas actividades que contribuyan a que las personas tomen conciencia de las características de esta enfermedad y su prevención; haciendo especial hincapié en la información y asesoramiento a la población adolescente del municipio, promoviendo actividades de carácter participativo.*
- *Realizar campañas específicas de prevención y programas de educación afectivo-sexual dirigidas a la población joven hetero y homosexual.*

- *Realizar campañas de atención específica dirigida a trabajadoras y trabajadores sexuales.*
- *Realizar campañas de divulgación acerca del derecho a la prevención y al tratamiento de enfermedades infecciosas transmisibles para personas inmigrantes en situación irregular.*
- *Coordinar la Comisión Interinstitucional y comunitaria de VIH Móstoles*

Diseño de estrategias preventivas, educativas y de tratamiento adecuadas a las necesidades reales de las mujeres, destinadas a evitar los obstáculos que el género puede suponer para la prevención del VIH/SIDA.

-Llevar a cabo a través de la Concejalía de Bienestar Social:

- *Tareas de coordinación con los organismos competentes para realizar una atención social integral que mejore en la medida de lo posible la calidad de vida de las personas con VIH/SIDA."*

5/ 216.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE INCLUSIÓN EN LOS CURSOS PREPARATORIOS DE JUECES Y FISCALES DE UNO RELATIVO A LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

"Ante la llegada del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer, se hace preciso que desde todas las instituciones se busquen fórmulas que ayuden a solucionar un DRAMA, como es el del asesinato o el maltrato de cientos de mujeres al año en el Estado español a manos de hombres.

Esta situación revela una realidad, el Estado español tiene ante sí un grave problema, nuestra sociedad está aquejada de una grave enfermedad. El objetivo es que ni una sola mujer más sea asesinada o maltratada por un hombre en España.

Para ello es fundamental que desde todos los poderes del Estado se pongan soluciones eficaces en marcha.

En este contexto el poder judicial, con jueces y fiscales a la cabeza, debería ser uno de los más importantes baluartes en la lucha contra esta lacra.

Sin embargo, se detecta que en los centros formativos de jueces y fiscales, en los cursos previos a la toma de posesión de la plaza como jueces, juezas y

fiscales no se imparte ningún curso preparatorio de especialización en materia de violencia de género.

Es decir, una vez aprobada la oposición en la escuela judicial y en el centro de estudios jurídicos se imparte un curso previo que abarca múltiples áreas del derecho pero en ningún momento se trata específicamente un tema que está generando dramas diariamente en el Estado español como es el de la violencia de género.

Es fácil lamentarnos de errores cuando se producen los asesinatos, pero quizás estos no se darían o se reducirían si los futuros jueces, juezas y fiscales recibieran una formación adecuada.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles adopta la siguiente Declaración Institucional:

Instar al Consejo General del Poder Judicial a que dentro de los cursos formativos previos a la toma de posesión como jueces, juezas y fiscales en la escuela judicial y en el centro de estudios jurídicos se incluya una formación específica en materia de lucha contra la violencia de género en todas las vertientes."

6/ 217.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA, PROMOVIDO POR EL MINISTERIO DE INTERIOR.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

"El Plan Nacional contra la radicalización violenta fue aprobado en 2015 y está estructurado en tres ámbitos de actuación: Interno (dentro de España; externo (otros países donde existan intereses españoles) y el ciberespacio (internet). Está elaborado según directrices y estratégicas de la Unión Europea, por un grupo al trabajo interministerial – doce Ministerios implicados - , en el que también está integrado el CNI, la Fundación Pluralismo y Convivencia y la Federación Española de Municipios y Provincias.

La razón esencial del Plan se basa en la existencia de una clara amenaza terrorista, si bien está orientado hacia todo tipo de radicalización violenta.

En concreto caben sus actuaciones para prevenir, vigilar y consecuentemente actuar frente a conductas homófobas, xenófobas o de odio ideológico, que atentan contra la libertad, el color de la piel o la pluralidad ideológica dentro del marco Constitucional.

El Plan que recoge en grandes líneas el dónde, cómo y cuándo actuar, señala en, el aspecto interno, al municipio como escenario principal, diseñando los Grupos Locales de lucha contra la Radicalización Violenta coordinados por las Fuerzas de Seguridad en el ámbito local y que bajo la supervisión del Grupo Nacional, integrarán a representantes del Ayuntamiento, Policía Local, Juzgados, Centros Escolares, Asuntos Sociales, Entidades Sociales y Colectivos de riesgo, diseñando un sistema específico de intercambio de información entre Administraciones.

El Plan señala que "el fenómeno de la radicalización es complejo y su tratamiento no puede abordarse exclusivamente con criterios de seguridad, sino que debe involucrar a otros ámbitos de actuación público, como el social, el político, el económico y el legislativo".

Las áreas de acción que deben llevarse a cabo, se sustentan en la prevención, vigilancia y actuación; antes, durante y después. En este sentido, la Federación Española de Municipios y Provincias ha elaborado un documento relativo a propuestas para la actuación de la Policía Local en la prevención de la radicalización violenta y la lucha contra el terrorismo en el que se incluyen siete líneas de trabajo, debidamente detallados: reforzar las Juntas Locales de Seguridad, promover la creación de Grupos Locales de lucha contra la Radicalización Violenta, desarrollar protocolo de coordinación, poner en marcha planes de formación dirigida a la Policía Local, promover la especial protección de zonas sensibles, y alcanzar la tasa del 100% de reposición de efectivos en los cuerpos de Policía Local.

El Plan se centra en construir un instrumento eficaz de detección temprana y neutralización de los brotes y focos de radicalismo violento, actuando sobre aquellas comunidades, colectivos o individuos en situación de riesgo o vulnerabilidad.

Es necesario que una ciudad como Móstoles abierta a todos, se adhiera a este Plan Estratégico Nacional, precisamente para coordinar desde nuestro ámbito municipal las acciones de prevención, vigilancia y actuación.

Sólo de esta manera, como señala el Plan se podrá mantener una sociedad plural en la que las libertades de expresión y de pensamiento estén plenamente garantizadas y actuar frente a cualquier ideología violenta que busque socavar la estabilidad y la normal convivencia de los ciudadanos.

En consonancia con lo anterior el Pleno propone la adopción de los siguientes acuerdos:

***Primero.**- Adherirse como Ayuntamiento al Plan Estratégico Nacional de lucha contra la Radicalización Violenta (PEN-LCRV).*

***Segundo**.- Constituir un Grupo Local dentro del Plan Estratégico Nacional.*

***Tercero**.- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio del Interior y a la Federación Española de Municipios"*

7/ 218.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017.

Examinada el Acta de la sesión anterior, por el Sr. Secretario se informa del error material detectado en la página 7, correspondiente al punto nº 5/195 del Orden del Día, sobre dación de cuenta de cambios de representantes y designaciones en diversos órganos, en el sentido de que se ha omitido incluir en el mismo los siguientes:

- "Grupo Municipal Popular:
  - Consejo Sectorial de Juventud: designar a D. Borja Vega Prieto, en sustitución de D. José Batalla Fernández.

- Grupo Municipal Ganar Móstoles:
  - Consejo Sectorial de Urbanismo: designar a D. Carlos Galisteo de Cabo, en sustitución de D. Alberto Astudillo García".

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación del Acta indicada, con la rectificación más arriba señalada.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGNAOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

8/ 219.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 4.859/17 A 5.282/17.

El Pleno queda enterado.

9/ 220.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 16 DE OCTUBRE AL 6 DE

NOVIEMBRE DE 2017.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

10/ 221.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

a) Pregunta Nº 27/17, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre si ha valorado el gobierno instalar un banco de alimentos en nuestra ciudad.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz,(D. Gabriel), Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

b) Pregunta Nº 28/17, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cómo valora la Concejala de Mayores el servicio y atención que se está dando en el centro municipal de mayores "Las Lomas".

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejala del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Rodrigo García, Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

c) Pregunta Nº 29/17, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre motivo por el que no se han convocado las comisiones de trabajo de las juntas de distrito para la información y participación de los vecinos en las obras a financiar con los 13.497.306 € del Fondo de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejala del Grupo

Municipal Popular y del Sr. Gómez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

11/ 222.- COMPARECENCIA DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE URBANISMO Y DE VIVIENDA, PARA QUE EXPONGAN LAS RAZONES POR LAS QUE SE ADOPTARON DETERMINADAS MEDIDAS QUE MODIFICABAN LAS CONDICIONES LABORALES POR PARTE DEL PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y DEL IMS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES JUDICIALES PRODUCIDAS AL EFECTO Y SU REPERCUSIÓN ECONÓMICA PARA EL AYUNTAMIENTO; DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ADOPTADO EN EL PLENO DE 26 DE OCTUBRE DE 2017.

Visto el acuerdo adoptado en el Pleno de 26 de octubre pasado, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, y a petición del Grupo Municipal Socialista, se aprobó la comparecencia ante este Pleno de los Concejales Delegados de Urbanismo y de Vivienda, para informar sobre el asunto más arriba señalado.

Intervienen en primer lugar los comparecientes, Sr. Sánchez Muñoz, Concejal Delegado de Urbanismo, y Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel), Concejal Delegado de Vivienda, informando sobre las cuestiones planteadas, el primero respecto a la Gerencia Municipal de Urbanismo, y el segundo respecto al Instituto Municipal del Suelo.

Por parte de los Grupos Políticos Municipales intervienen el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV) y Pato Ballesteros (PP). A continuación toman la palabra los Concejales comparecientes para contestar a los mismos.

Se establece un segundo turno, interviniendo nuevamente los señores más arriba indicados por parte de los Grupos Municipales, pidiendo aclaraciones y fijando posiciones sobre la información facilitada, siendo nuevamente contestados por los señores Concejales Delegados comparecientes.

Constando todas las intervenciones literalmente en el diario de sesiones.

ÁREA SOCIAL

12/ 223.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN EL CONSORCIO UNIVERSITARIO "CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. EN MADRID-SUR.

Vista la propuesta de Resolución formulada por el Director de Educación y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Educación, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP009/ED/2017/04
Asunto: ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN EL CONSORCIO UNIVERSITARIO "CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. EN MADRID-SUR"
Interesados:
- Ayuntamiento de Móstoles.
- Universidad de Educación a Distancia (U.N.E.D.)
Procedimiento:
- Aprobación por parte del Pleno Municipal
Fecha de iniciación: 8 de noviembre 2017

Examinado el procedimiento referente a la adopción de acuerdo sobre la participación del Ayuntamiento en el Consorcio Universitario "Centro Asociado en Madrid-Sur de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.), se han apreciado los HECHOS que figuran a continuación:

***Primero.-** La Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante U.N.E.D.) propuso a este Ayuntamiento en el año 2011 su inclusión en el CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO a la U.N.E.D en Madrid-Sur, que se constituyó como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia.*

El 23 de febrero de 2011 se firmó el Convenio de Constitución del Consorcio, del que este Ayuntamiento forma parte compartido con los Ayuntamientos de las localidades de Alcorcón, Aranjuez, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Parla, Pinto y Valdemoro.

***Segundo.-** Teniendo en cuenta que el Consorcio no es una entidad de nueva creación, sino la continuidad de una ya existente, a tenor de lo dispuesto en la*

nueva redacción dada a la disposición adicional 9ª de la Ley de Bases del Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, al Ayuntamiento se le impide participar en la constitución de nuevos organismos o entes mientras se encuentre sometido a una plan económico-financiero o un plan de ajuste, pero no le impide participar en órganos ya preexistentes.

Tercero.- *El 19 de diciembre de 2016 se adoptó Acuerdo del Pleno municipal nº9/240 por el que se resolvió por un lado, ratificar el texto de los Estatutos aprobados por la Junta Rectora del Consorcio Universitario "Centro Asociado de la UNED en Madrid-Sur", y por otro, aprobar la continuidad del Ayuntamiento de Móstoles en dicho Consorcio, condicionada a la recepción del informe de sostenibilidad del artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

Cuarto.- *Con posterioridad a esta celebración plenaria, se recibe de la S.D.G. de Relaciones Financieras con las Entidades Locales informe fechado el 12 de diciembre de 2016, emitido en sentido negativo.*

Quinto.- *Se recibe informe jurídico emitido por la Abogacía General del Estado (informe 278/17) de fecha 6 de noviembre de 2017, en el que se concluye que el informe emitido por la S.D.G. de Relaciones Financieras con las Entidades Locales con fecha de 12 de diciembre de 2016 en sentido negativo, por no cumplirse los requisitos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985 RBRL, no debería constituir obstáculo legal alguno para que el Ayuntamiento de Móstoles pueda seguir manteniendo la participación preexistente en el referido Consorcio*

Sexto.- *Existe Partida presupuestaria destinada a tal efecto (número 35-3231-42110), consignada como crédito adecuado y suficiente en un importe que asciende a 70.000 euros, según documento de retención adjunto al expediente de su razón, para la financiación del Centro Asociado de la U.N.E.D. del municipio.*

A esta asignación económica hay que añadir la cobertura de los gastos derivados del mantenimiento, conservación y vigilancia del local propuesto a la UNED por este Ayuntamiento para el desarrollo de su promoción cultural, sito en la calle Cid Campeador, 3.

El servicio municipal de biblioteca se ofrece en el edificio de la Biblioteca Central del Móstoles, en la calle Canarias, nº 8.

Séptimo.- *La conveniencia de esta ratificación Plenaria, así como de la continuidad de este Ayuntamiento en el Consorcio Universitario "Centro Asociado a la U.N.E.D. en Madrid-Sur", responde al compromiso de Móstoles para:*

- *Facilitar la difusión y proximidad de la atención cultural Universitaria a la ciudadanía de Móstoles en general, y por ende a la de los municipios vecinos.*
- *Propulsar un sistema cultural Universitario cohesionado con el gestionado por los demás Ayuntamientos integrantes del Consorcio.*

Octavo.- *Se considera posible que el Ayuntamiento de Móstoles mantenga su participación en dicho Consorcio sin incumplir las previsiones de la disposición adicional 9ª apartado 1 de la LBRL, mediante la fórmula de limitar su aportación dineraria de forma expresa exclusivamente a la subvención de las actividades de desarrollo cultural del entorno, competencia típica de las entidades locales contenida en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local ("promoción de la cultura y equipamientos culturales".*

Noveno.- *Se adjuntan informes jurídico y de fiscalización emitidos ambos en sentido favorable por los departamentos de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Intervención respectivamente.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos se recoge en el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica y la Secretaría General. El órgano competente para la adopción de acuerdos relacionados con el Consorcio Universitario "Centro Asociado a la U.N.E.D. en Madrid-Sur" es el Pleno Municipal.

Se ***PROPONE*** *al* ***PLENO MUNICIPAL*** *de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero*.- Ratificar la pertenencia inicial del Ayuntamiento de Móstoles al Consorcio Universitario "Centro Asociado de la U.N.E.D. en Madrid-Sur"*

Segundo*.- Aprobar la continuidad del Ayuntamiento de Móstoles en el Consorcio Universitario "Centro Asociado de la U.N.E.D. en Madrid-Sur"*

Tercero*.- Acordar que la aportación dineraria del Ayuntamiento al Centro Asociado de la UNED en Madrid-Sur, se limite de forma expresa a subvencionar aquellas actividades de desarrollo cultural del entorno."*

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Área Social de fecha 21 de noviembre de 2017, en sentido favorable

Se produce la intervención de la Sra. Cruceta Serrano, (Concejala Delegada de Educación) que consta literalmente en el Diario de sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad, acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

(Los puntos siguientes del orden del día, números 13/224 a 19/230 se trataron de manera conjunta, por acuerdo de la Junta de Portavoces)

13/ 224.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2017).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 7/2017
Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (TERCER TRIMESTRE DE 2017).
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

***Hechos** que figuran a continuación:*

***Primero.-** El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un*

mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

***Segundo.-** Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.*

***Tercero.-** Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.*

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que "las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)".

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica

de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- *En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.*

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- *Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2017, ha sido remitida a este departamento el 27 de octubre de 2017 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.*

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al tercer trimestre de 2017) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo".

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

14/ 225.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2017).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

"*Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

Expediente: Nº 8/2017
Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DEL 2017).
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

***Primero.-** El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla*

del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.
Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.
6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.
7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

***Segundo.-** El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.*

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2017, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

***Tercero.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 27 de octubre de 2017.*

***Cuarto.-** Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:*

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2017 del Ayuntamiento de Móstoles.

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2017 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2017 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2017 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2017 del Consorcio Urbanístico "Móstoles-Tecnológico".

- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del tercer trimestre de 2017.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- *Datos generales del Informe de evaluación.*
- *Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.*
- *Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.*
- *Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.*

Toda la información que se envía en este tercer trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2017, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2017, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

15/ 226.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL TERCER TRIMESTRE DE 2017 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO

EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

"La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al TERCER trimestre del año 2017.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1- Informe del Tesorero.
1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.
1.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos
2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles
2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles
2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo
2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.

2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3.- Documentos relativos a las empresas municipales
3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)
3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago
3.2.- Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)
3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

4.- Documentos relativos al Consorcio Urbanístico Móstoles - Tecnológico
4.1.- Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico
4.1.1.- Informe Trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

16/ 227.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017
Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPENDIENTE AL MES DE JULIO DE 2017.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

***Primero.-** El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

Tercero.- *Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 28 de agosto de 2017, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de JULIO de 2017, ascendió a 21,81 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.*

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- *Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:*

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se ***PROPONE*** *elevar al Pleno la siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 21,81 días en el mes de JULIO de 2017."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

17/ 228.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017
Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPENDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2017.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

***Primero.-** El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

***Segundo.-** El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

***Tercero.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 27 de septiembre de 2017, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de AGOSTO de 2017, ascendió a 21,81 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.*

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- *Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:*

e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se ***PROPONE*** *elevar al Pleno la siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 21,79 días en el mes de AGOSTO de 2017."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

18/ 229.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

"Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017
Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPENDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

***Primero.-** El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

i) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
j) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
k) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
l) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
La información se publicará en sus portales web.

***Segundo.-** El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

***Tercero.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 24 de octubre de 2017, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2017, ascendió a 22,02 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.*

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

***Cuarto.-** Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:*

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 22,02 días en el mes de SEPTIEMBRE de 2017."

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

19/ 230.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DEL CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

"*Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

Expediente: 2017
Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DEL CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Dirección de Contabilidad y Presupuestos. Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Ordinario
Fecha de iniciación: 04/09/2017

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los

***HECHOS** que figuran a continuación:*

***1.-** Vista la obligación de este Ayuntamiento de informar antes del 1 de noviembre, del coste efectivo de sus servicios públicos, relativos al año anterior, y de conformidad con la Disposición Transitoria Única de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.*

***2.-** Considerando lo establecido en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todas las Entidades Locales deberán calcular el coste efectivo de los servicios que prestan y comunicarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.*

Para completar lo dispuesto en el citado precepto, el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, añade que deberá calcularse de «todos los servicios que presten directamente o indirectamente a través de entidades y organismos vinculados o dependientes».

Así visto, y tal y como ordena la Disposición Transitoria Única de dicha Orden, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el coste efectivo de los servicios públicos que presten, bien directamente, bien a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, referido al ejercicio 2016, antes del 1 de noviembre del 2017.

***3.-** Considerando lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, la información del coste efectivo de los servicios deberá remitirse en los Anexos I y II de la misma, distinguiendo la naturaleza del servicio:*

> ***a.** Los servicios de prestación obligatoria, de conformidad con los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

b. *Los servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

4.- *Con fecha de 27 de septiembre de 2017, en la Oficina Virtual del Ministerio se ha habilitado la aplicación informática correspondiente para el envío de esta información, así como la Guía informativa, cuyo plazo de presentación finaliza el día 31 de octubre de 2017.*

5.- *Esta información económica, se deberá completar, de conformidad con los citados Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre y la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con dos datos más, la forma de prestación o de gestión y las denominadas «unidades físicas de referencia» de cada uno de los servicios prestados.*

En el ***Anexo I*** *adjunto al Informe técnico del Director de Contabilidad y Presupuestos y la Coordinadora General de Hacienda, se detalla la relación de servicios de prestación obligatoria durante el ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos.*

En el ***Anexo II (A y B)*** *adjunto al citado Informe, se detalla la relación de servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas durante el ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos.*

6.- *Como no se determina en la normativa propia de esta materia órgano competente para la aprobación del cálculo del Coste Efectivo de los Servicios Públicos del año 2016 del Ayuntamiento de Móstoles, en base al Decreto sobre nombramiento y funciones de las Concejalías delegadas del año 2016, se considera al Concejal Delegado de Hacienda competente para esta aprobación, en base a la atribución del apartado b) sobre la gestión ordinaria de la ámbito de competencia de la Concejalía de Hacienda.*

7.- *Con fecha de 27 de octubre de 2017 se aprueba por Decreto del Concejal delegado de Hacienda y Patrimonio el Coste Efectivo de los Servicios Públicos para el ejercicio 2016.*

8.- *Con fecha de 30 de octubre de 2017 se envían, a través de la Intervención General, los datos arriba aprobados a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Oficina Virtual.*

Visto el Informe conjunto del Director de Contabilidad y Presupuestos por sustitución temporal y la Coordinadora General de Hacienda en el que se detalla el cálculo de los Costes Efectivos de los Servicios Públicos prestados

en el ejercicio 2016, tal y como detalla la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Por todo lo anterior se ***PROPONE*** *elevar al Pleno la siguiente****:***

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

*Dar cuenta de la aprobación y envío telemático del cálculo del Coste Efectivo de los Servicios Públicos del año 2016 del Ayuntamiento de Móstoles, elaborado por los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en base al modelo correspondiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como establece la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales****,*** *previamente aprobado por Decreto de 27 de octubre de 2017, del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio."*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

20/ 231.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016.

Vista la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2016, que consta de los siguientes documentos:

1) Carpeta 1/2

- CUENTA AYUNTAMIENTO
  - Memoria:
    - Tomo 1
    - Tomo 2
    - Tomo 3
  - Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)

- Cuenta Resultados Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Estado de flujos de efectivo (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Estado de cambios en el patrimonio neto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Resúmenes Estado de la Liquidación del Presupuesto
- Conciliaciones Bancarias Tesorería
- Expediente Cuenta General
    - Informe Propuesta de Resolución

2) Carpeta 2/2

- CUENTA PATRONATO EE.II (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
    - Memoria
    - Balance 31-12
    - Cuenta Resultados Económico-Patrimonial
    - El Estado de Liquidación del Presupuesto
    - Conciliaciones Bancarias

- CUENTA GERENCIA DE URBANISMO (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
    - Memoria
    - Balance 31-12
    - Cuenta Resultados Económico-Patrimonial
    - El Estado de Liquidación del Presupuesto
    - Conciliaciones Bancarias

- CUENTAS ANUALES SOCIEDADES (constan en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
    - Memoria
    - Balance 2016
    - Cuenta Pérdidas y Ganancias 2016
    - Estado de Cambio Patrimonio Neto 2016
    - Estado de Flujo Efectivo 2016 (IMS y CUMT)

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 3 de octubre de 2017, del siguiente contenido literal:

"*Vista la Cuenta General de esta Entidad Local del ejercicio de 2016, y comprobado que contiene toda la documentación y estados financieros a que*

hace referencia el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

La Comisión acordó, por ***cuatro votos a favor*** *(correspondientes dos votos al Grupo Municipal Socialista, un voto al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid – Los Verdes y un voto al Grupo Municipal Ganar Móstoles) y* ***tres abstenciones*** *(correspondientes al Grupo Municipal Popular), emitir* ***informe favorable*** *a la citada Cuenta, y que se exponga al público conforme a lo que dispone el artículo 212 del citado R.D.L. 2/2004, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación para su aprobación".*

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad por suplencia temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

"En virtud de las competencias que le están atribuidas por el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, derivadas de lo previsto en el artículo 134 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad formula propuesta, por la que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal la Cuenta General del Ayuntamiento de Móstoles del ejercicio 2016.
Dicha Cuenta General está integrada por:
- *La Cuenta del propio Ayuntamiento*
- *La del Organismo Autónomo, Patronato de Escuelas Infantiles*
- *La del Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo*

Así como las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal siguientes:

- *Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (E.M.P.E.S.A.)*
- *Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (I.M.S.S.A.)*

En este ejercicio, se incluye las cuentas del Consorcio Ubanístico Móstoles Tecnológico, que fue adscrito al Ayuntamiento de Móstoles en el ejercicio 2016.

La Cuenta General que se presenta para su aprobación contiene los estados y anexos exigidos en la legislación aplicable.

Se ha seguido en su tramitación el procedimiento legalmente establecido.

La Cuenta General ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 2017.

Conforme a lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº

238, de fecha 6 de octubre de 2017, la Cuenta General ha sido expuesta al público, con todas las cuentas y estados a que se refiere la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden EHA/2004 de 23 de noviembre de 2004, junto con la documentación complementaria a que se refiere la Regla 101.

Transcurrido el plazo de 15 días de exposición pública, y ocho más, señalado en la citada norma, no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones de ninguna clase contra la Cuenta General de 2015, según se desprende del informe emitido a esos efectos por el Técnico de Administración General del Registro General de este Ayuntamiento.

En consecuencia, procede someter la Cuenta General de 2016 para su aprobación, al Pleno de la Corporación, quién con su superior criterio decidirá."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda** la **aprobación** de la Cuenta General de 2016 conforme a la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

21/ 232.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE D. ENRIQUE SANZ BURGOS.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

"A la vista de la petición efectuada el pasado día 13 de octubre de 2017, por D. ENRIQUE SANZ BURGOS, personal laboral, con la categoría JEFE SECCIÓN SERVICIOS ECONÓMICOS, adscrito al Área de Hacienda y Patrimonio en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el ámbito privado.

CONSIDERANDO que según documentación aportada la actividad a desarrollar por cuenta ajena será la del ejercicio de la abogacía.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede resolver favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

a) *De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*

b) *No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).*

c) *No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Móstoles.*

d) *De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*

e) *De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*

f) *De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*

g) *De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobación de la concesión de compatibilidad con las limitaciones previstas en la legislación vigente, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (tareas profesionales por cuenta propia de abogacía), a de D. ENRIQUE SANZ BURGOS, personal laboral temporal de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de JEFE SECCIÓN SERVICIOS ECONÓMICOS, adscrito al Área de Hacienda y Patrimonio, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre".

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 21 de noviembre de 2017, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOCIONES

22/ 233.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y GANAR MÓSTOLES SOBRE LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2003 DE 11 DE MARZO, DE DESARROLLO DEL PACTO LOCAL.

Vista la Moción de los Grupos Municipales Socialista y Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

"La Ley 3/2003, de 11 de marzo de 2003 para el desarrollo del Pacto Local se aprobó en marzo de 2003 con el objeto de regular "los procedimientos de transferencia y delegación de competencias de la Comunidad de Madrid a favor de las Entidades Locales".

El Pacto Local supone un compromiso político con la descentralización de la gestión y de competencias de la Comunidad hacia las Corporaciones Locales en virtud del principio de subsidiariedad, que establece que la administración actuante frente al ciudadano debe ser aquella que esté en un mayor grado de proximidad respecto a aquel.

Se trata de clarificar las competencias locales y su financiación, evitando duplicidades de diferentes administraciones en un mismo territorio.

La propia ley enuncia las competencias que podrían ser objeto de transferencia o delegación: consumo, deportes, educación, empleo, juventud, medioambiente, política de la mujer, ordenación del territorio y urbanismo, patrimonio histórico, protección civil, sanidad, servicios sociales, transporte, turismo y vivienda. La propia ley, en el artículo 6 marca el procedimiento por el cual se produciría este traspaso de competencias: "Las Entidades Locales interesadas, a través de la Comisión Mixta de Coordinación de Competencias [...], podrán solicitar de la Comunidad de Madrid que se haga efectiva la transferencia de las competencias que la Ley de Transferencias determina". Por tanto, esta misma Ley, en su capítulo 4, crea la Comisión Mixta de Competencias. Este órgano colegiado sería el encargado de impulsar el proceso de transferencias o delegaciones, velando por su desarrollo.

Tras su creación, esta Comisión se reúne en dos ocasiones: 2005 (sesión constitutiva) y en 2006. Desde entonces, hasta la actualidad, no se ha vuelto a reunir.

El 27 de diciembre de 2013, el Gobierno central publica la ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, una ley fortísimamente contestada desde miles de municipios, grupos parlamentarios e incluso gobiernos autonómicos al entender que vulnera la autonomía local e invade competencias. La Ley posteriormente ha sido anulada parcialmente por el Tribunal Constitucional.

En principio, el objetivo de la mencionada Ley es el de "clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario más riguroso, de acuerdo todo ello con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera".

Esta ley estatal fue adaptada en la Comunidad de Madrid mediante la ley 1/2014 de 25 de julio, que habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para presentar, ante la Asamblea de Madrid, los proyectos de ley de adaptación de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y de la Ley 3/2003, de 11 de marzo, de Pacto Local de la Comunidad de Madrid. En estos tres años no se ha realizado ninguna de las dos adaptaciones por lo que las leyes de Pacto Local y de Administración Local de la Comunidad de Madrid, siguen plenamente vigentes. A pesar de ello, no se cumplen y no hay ningún desarrollo ni del Pacto Local ni de la Comisión Mixta de las Competencias encargada de impulsarlo.

Toda vez que entendemos que es necesaria una clarificación de las competencias locales y de su financiación que permita a los gobiernos locales saber a ciencia cierta de qué tienen que hacerse cargo y de qué recursos disponen para ello, y que sólo de esta forma es posible realizar una gobernanza de carácter estratégico a medio y largo plazo:

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- *Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a reactivar la Ley 3/2003 de desarrollo del Pacto Local.*
- *Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a convocar de inmediato la Comisión Mixta de Competencias con el objetivo de estudiar la necesaria descentralización de competencias así como su financiación.*
- *En cumplimiento de la ley de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, comenzar a financiar las competencias impropias asumidas por los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, a través de una partida presupuestaria específica y suficiente en la Ley de Presupuestos del año 2018."*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Rodríguez de Rivera Morón (PP), Ortega Sanz, (D. Gabriel) (Ganar Móstoles) y Sánchez Muñoz (PSOE).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

23/ 234.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y GANAR MÓSTOLES SOBRE INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A QUE CUMPLA CON LA FINANCIACIÓN DEL CONSERVATORIO RODOLFO HALFFTER.

Vista la Moción de los Grupos Municipales Socialista y Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

"Esta moción es el resultado de agotar la vía de la negociación con la Consejería de Educación e Investigación. La promesa por parte de la misma de iniciar negociaciones para asumir la titularidad del Centro en el curso 2019/2020 ha desembocado, después de diferentes reuniones dilatadas en el tiempo, en un estancamiento sin avances de cualquiera de las soluciones planteadas para garantizar el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música Rodolfo Halffter.

Este Equipo de Gobierno en todo momento ha manifestado una clara voluntad política de apostar por el sostenimiento del Conservatorio a pesar de que la Comunidad de Madrid ha ido recortando sus aportaciones de manera unilateral e injustificada año tras año y por tanto incumpliendo sus compromisos. Aún en este momento seguimos apostando e intentando que la Comunidad de Madrid vuelva a la senda del cumplimiento de las responsabilidades adquiridas para con el Conservatorio Rodolfo Halffter.

El Conservatorio es un Centro Público, creado por Decreto e integrado en la red de Centros Públicos prevista para satisfacer las necesidades educativas. Todo ello según la normativa aplicable y expresado en el preámbulo del Decreto 142/2002, de 1 de agosto, por el que se crea el Conservatorio Profesional de Música Rodolfo Halffter, de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles que, justificando la creación del Conservatorio como Centro Público destinado a satisfacer la demanda educativa, literalmente, dice:

"Los poderes Públicos tienen la obligación de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la

enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de Centros.

La creación de Centros Públicos se realiza por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus competencias".

El mencionado Decreto por el que se creó el Conservatorio Rodolfo Halffter, de Móstoles tiene su amparo legal en el apartado 2 de la disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, modificada por el artículo 2 de la Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, cuyo párrafo primero dice: "La creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las corporaciones locales, se realizara por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27".

Y dice el artículo 27: "3. La programación general de la enseñanza que corresponda a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial comprenderá en todo caso una programación específica ……en la que se determinarán las comarcas, municipios y zonas donde dichos puestos hayan de crearse"

En Móstoles existía suficiente demanda educativa para la creación de un Conservatorio Profesional, como acreditaba el hecho de que, desde el año 1.995 el Conservatorio de Grado Elemental cuyo titular era el Ayuntamiento, venía impartiendo las enseñanzas de Grado Medio con autorizaciones provisionales. Por ello, se procedió a su creación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante la aprobación del Decreto 142/ 2002, de 1 de agosto, se incluyó en la programación de la enseñanza, determinando que satisfaría las necesidades educativas de Móstoles y estableciendo el compromiso de la Comunidad de Madrid de contribuir al sostenimiento del Conservatorio.

El compromiso económico que, para la financiación del Conservatorio, adquirió la comunidad de Madrid se concretó, en principio y según el correspondiente Convenio en 1.262.124 euros. Posteriormente, esta cantidad se elevó a 1.870.974 euros.

Habida cuenta de la obligación que incumbe a todas las Administraciones Públicas de utilizar racionalmente los recursos, ha de concluirse que la cantidad citada no se fijó arbitrariamente sino que era la cantidad imprescindible y necesaria para asegurar la viabilidad del Conservatorio y, por ende, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Comunidad de Madrid, en observancia de los preceptos legales citados, para garantizar la atención a las demandas educativas de la población de Móstoles.

Sin embargo, la Comunidad de Madrid viene disminuyendo, año tras año, la cantidad que asigna para la financiación del Conservatorio Rodolfo Halffter de Móstoles, hasta el punto de que, para el año 2018, se ha previsto una asignación de 670.000 euros, absolutamente insuficiente para asegurar la

viabilidad de aquel y abocándolo a su cierre, siendo así que subsisten las demandas educativas que justificaron su creación.

Las demandas educativas expresadas no pueden atenderse en otras zonas distintas de Móstoles, por todo lo expuesto anteriormente sobre el hecho de que el Conservatorio se incluyó en una programación específica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la LODE.

Es decir, la Comunidad de Madrid debe contribuir a la financiación del Conservatorio en una cantidad que asegure su viabilidad. En caso contrario, estará propiciando su cierre, incurriendo en vulneración del Decreto de creación de dicho centro docente y, sobre todo, de los preceptos legales de que aquel trae causa e incumpliendo, asimismo la obligación de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Considerando que los hechos descritos, así como la trayectoria del Conservatorio, el constante crecimiento de los requerimientos de acceso al mismo y, en definitiva, al cumplimiento de la ley, presentamos al pleno el siguiente

ACUERDO:

- *Instamos a la Comunidad de Madrid a que cumpla con la obligación de contribuir a la financiación del Conservatorio Rodolfo Halffter de Móstoles con la correspondiente partida presupuestaria que garantice el sostenimiento del centro, y que la propia Comunidad cifró inicialmente en 1.262.124 euros y aumentó hasta 1.870.934 euros, para asegurar su viabilidad y la atención educativa que viene prestando en dicha población.*

- *En su defecto, instamos a la Comunidad de Madrid a que asuma esta competencia y servicio educativo, es decir, la titularidad del Conservatorio Rodolfo Halffter, procediendo al traspaso e integración de los empleados públicos adscritos al mismo."*

Vista la **enmienda de modificación parcial de adición y variación** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

"El Conservatorio es un Centro Público, creado por Decreto e integrado en la red de Centros Públicos prevista para satisfacer las necesidades educativas. Todo ello según la normativa aplicable y expresado en el preámbulo del Decreto 142/2002, de 1 de agosto, por el que se crea el Conservatorio Profesional de Música Rodolfo Halffter, de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles que, justificando la creación del Conservatorio como Centro Público destinado a satisfacer la demanda educativa, literalmente, dice:

"Los poderes Públicos tienen la obligación de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación, mediante una programación general de la

enseñanza que atienda adecuadamente las necesidades educativas y la creación de Centros.

La creación de Centros Públicos se realiza por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus competencias".

El mencionado Decreto por el que se creó el Conservatorio Rodolfo Halffter de Móstoles tiene su amparo legal en el apartado 2 de la disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, modificada por el artículo 2 de la Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, cuyo párrafo primero dice: "La creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27".

Y dice el artículo 27: "3. La programación general de la enseñanza que corresponda a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial comprenderá en todo caso una programación específica……en la que se determinarán las comarcas, municipios y zonas donde dichos puestos hayan de crearse"

En Móstoles existía suficiente demanda educativa para la creación de un Conservatorio Profesional, como acreditaba el hecho de que, desde el año 1.995 el Conservatorio de Grado Elemental cuyo titular era el Ayuntamiento, venía impartiendo las enseñanzas de Grado Medio con autorizaciones provisionales. Por ello, se procedió a su creación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante la aprobación del Decreto 142/ 2002, de 1 de agosto, se incluyó en la programación de la enseñanza, determinando que satisfaría las necesidades educativas de Móstoles y estableciendo el compromiso de la Comunidad de Madrid de contribuir al sostenimiento del Conservatorio.

El compromiso económico que, para la financiación del Conservatorio, adquirió la comunidad de Madrid se concretó, en principio y según el correspondiente Convenio en 1.262.124 euros. Posteriormente, esta cantidad se elevó a 1.870.974 euros.

Habida cuenta de la obligación que incumbe a todas las Administraciones Públicas de utilizar racionalmente los recursos, ha de concluirse que la cantidad citada no se fijó arbitrariamente sino que era la cantidad imprescindible y necesaria para asegurar la viabilidad del Conservatorio y, por ende, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Comunidad de Madrid, en observancia de los preceptos legales citados, para garantizar la atención a las demandas educativas de la población de Móstoles.

Sin embargo, la Comunidad de Madrid viene disminuyendo, año tras año, la cantidad que asigna para la financiación del Conservatorio Rodolfo Halffter de Móstoles, hasta el punto de que, para el año 2018, se ha previsto una asignación de 670.000 euros, insuficiente para asegurar la viabilidad de

aquel, siendo así que subsisten las demandas educativas que justificaron su creación.

Las demandas educativas expresadas no pueden atenderse en otras zonas distintas de Móstoles, por todo lo expuesto anteriormente sobre el hecho de que el Conservatorio se incluyó en una programación específica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la LODE.
Es decir, la Comunidad de Madrid debe contribuir a la financiación del Conservatorio en una cantidad que asegure su viabilidad.

Considerando que los hechos descritos, así como la trayectoria del Conservatorio, el constante crecimiento de los requerimientos de acceso al mismo y, en definitiva, al cumplimiento de la ley, presentamos al Pleno los siguientes

ACUERDOS

- *Instamos a la Comunidad de Madrid a que cumpla con la obligación de contribuir a la financiación del Conservatorio Rodolfo Halffter de Móstoles con la correspondiente partida presupuestaria que garantice el sostenimiento del centro y que la propia Comunidad cifró en 1.262.124 euros y aumentó hasta 1.870.934 euros, para asegurar su viabilidad y la atención educativa que viene prestando en dicha población.*

- *En su defecto, instamos a la Comunidad de Madrid a que asuma esta competencia y servicio educativo, es decir, la titularidad del Conservatorio Rodolfo Halffter, procediendo al traspaso e integración de los empleados públicos adscritos al mismo.*

En defecto de los acuerdos anteriores:

- *Instamos al Gobierno Municipal para que el Ayuntamiento de Móstoles, Titular del Centro, incremente en 200.000 euros el presupuesto del Conservatorio para 2018 recuperando la cifra destinada en 2016 y que el Gobierno Municipal garantice en todo momento su financiación, asegurando su continuidad y respetando la atención educativa que viene prestando en las Enseñanzas Elementales y Profesionales."*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno las Sras. Fernández Castelló (IU CM-LV), Cortés Ortega (PP), Cruceta Serrano (Ganar Móstoles), Posse Gómez (PSOE). Asimismo interviene el Sr. Alcalde.

Se somete en primer lugar, a votación la enmienda de modificación parcial de adición y variación presentada por el Grupo Municipal Popular, más arriba transcrita, obteniéndose **once votos a favor**

(correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada.**

A continuación, se somete a votación la **moción** arriba transcrita, obteniéndose **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada.**

24/ 235.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA CELEBRACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Vista la Moción del Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

"El próximo año se cumplirán cuarenta años desde aquel 6 de diciembre de 1978, día en que el pueblo español, con un 88% de los votos, dio su respaldo al proyecto de Constitución aprobado por las Cortes Generales, elegidas democráticamente el 15 de junio de 1977, una fecha digna también de recuerdo, homenaje y reconocimiento. Con ejemplar responsabilidad y sentido constructivo, los españoles nos dotamos de una norma constitucional que proclama en su artículo 1 el principio fundamental de nuestro sistema de convivencia política, al afirmar que "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político".

La etapa vivida en nuestro país hasta llegar a ese 6 de diciembre de 1978 constituye, sin duda, una de las etapas más fascinantes de nuestra Historia contemporánea y continúa siendo, a día de hoy, referente y modelo para otros países que transitan de un régimen autoritario a una democracia sólida, basada en el imperio de la ley, la participación democrática, el pluralismo político y la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas.

El amplio consenso entre las fuerzas políticas de la época, tan dispares en sus planteamientos ideológicos previos, son la mejor prueba de la enorme generosidad de todos en aras a lograr el acuerdo, defender el bien común y superar los enfrentamientos del pasado, remando todos en la misma dirección, con el fin de convertir España en una democracia moderna, reconociendo además, el derecho a la Autonomía de las nacionalidades y

regiones que la integran y la solidaridad entre ellas, tal como proclama el artículo 2.

Los esfuerzos por buscar puntos de confluencia y la capacidad de anteponer el sentido de Estado a las legítimas aspiraciones de los partidos políticos dieron como fruto una Constitución que ha permitido a España consolidar su régimen democrático y progresar en todos los ámbitos: crecimiento económico, desarrollo social, igualdad y pluralismo.

Cuarenta años después, esos acontecimientos y la madurez democrática demostrada merecen el reconocimiento de las instituciones y aconsejan que desde el Ayuntamiento se impulsen y promuevan aquellos actos de homenaje que permitan a los españoles celebrar aquella fecha histórica de 1978 y transmitir a las generaciones futuras ese espíritu de acuerdo.

Recreando aquel histórico consenso pretendemos alcanzar el mayor acuerdo posible para divulgar el contenido de la Constitución y, en definitiva, rendir homenaje a quienes hicieron posible que bajo el paraguas de nuestro texto constitucional, España haya podido superar enfrentamientos, dificultades y conflictos y que hoy podamos presumir de ser una de las democracias más prósperas y asentadas de nuestro entorno.

Por todo ello, se presentan los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

El Ayuntamiento de Móstoles manifiesta:

1.- Su adhesión a los actos conmemorativos que están promoviendo y coordinando las Cortes Generales para la celebración el 6 de diciembre de 2018, del "Cuadragésimo Aniversario de la Constitución Española de 1978", de acuerdo con lo acordado en la reunión de Mesas conjuntas del Congreso y del Senado el pasado 20 de septiembre de 2017.

2.- A tal fin, solicita participar en dichos actos, así como asumir el compromiso de realizar, en el uso de las competencias propias, las actividades que se consideren oportunas, buscando la participación de todos los ciudadanos.

3.- Manifiesta también su apoyo al Gobierno de la Nación en cuantas actividades programe para esta celebración y la incorporación a cuantos actos y actividades puedan ser apoyados y difundidos en nuestro municipio.

4.- Dar traslado de estos acuerdos a las Mesas del Congreso y del Senado, y a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno."

Vista la **enmienda de modificación parcial de adición** presentada por el Grupo Municipal Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“Se mantiene la exposición de motivos y los acuerdos, con la adición como segundo punto de acuerdo respecto a la moción presentada por el grupo municipal popular, del siguiente:

ACUERDO

Impulsar que en los actos conmemorativos que se van a desarrollar en el municipio de Móstoles y en el estado en general, se realice también un homenaje a todas las personas que lucharon por la democracia y las libertades del país, incluidas las 114.226 que están todavía en fosas comunes y sobre las que aún no se ha podido hacer entrega a sus familiares.

Que se rinda homenaje también a todas las personas que durante la dictadura y la transición fueron represaliadas o asesinadas, como en los casos de Arturo Ruiz, Julián Grimau, Enrique Valdevira, Luis Javier Benavides, Francisco Javier Sauquillo, Serafín Holgado, Ángel Rodríguez, Yolanda González, Enrique Ruano y Mari Luz Nájera.

Igualmente se homenajeará a todas aquellas mostoleñas y mostoleños asesinadas y asesinados durante la dictadura franquista.

Todas estas personas sufrieron la pérdida de los derechos fundamentales, viéndose privados de libertad y el derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, tal y como recomienda el consejo de derechos humanos de las Naciones unidas.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Vinuesa Canseco (Ganar Móstoles), Sánchez Muñoz (PSOE) y Rodríguez de Rivera Morón (PP) y en segundo, los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Vinuesa Canseco (Ganar Móstoles) y Rodríguez de Rivera Morón (PP).

Sometida en primer lugar a votación la **enmienda de modificación parcial de adición**, del Grupo Municipal Ganar Móstoles, se obtienen **quince votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once votos en contra (c**orrespondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada.**

A continuación, se somete a votación la **moción** arriba transcrita con la enmienda incorporada, obteniéndose **quince votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada.**

25/ 236.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

26/ 237.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.

27/ 238.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por la Sra. Sánchez López, del Grupo Municipal Popular, se formuló la siguiente pregunta “in voce”:

“Cuales son los motivos por los que en el Centro de Mayores del Soto llevan tres semanas sin calefacción. Sabemos que han comprado unos aparatos grandes pero creo que viene el frío y no son suficientes. Lo que sería eficiente es que se arregle”.

La pregunta es contestada por la Sra. Rodrigo García, Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y dieciocho minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.